

**AL DESPACHO** Informando que a la fecha, se encuentra pendiente por proveer respecto de las solicitudes elevadas tanto por el apoderado judicial de la parte actora, encaminada a dar respuesta a lo solicitado por el Banco de Bogotá, así como las solicitudes elevadas por la pasiva, encaminadas a solicitar ante el Banco Agrario de Colombia el cambio de cédula de la demandante en los títulos judiciales provenientes del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, a efectos de que con ellos se cancelen las obligaciones del presente asunto y en consecuencia se de por terminado. Para lo que se estime proveer.

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En punto de la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho en primer lugar que, mediante auto del 22 de septiembre de 2022, proferido dentro del expediente 2013-00403-02, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga ordenó dejar a disposición del presente proceso los siguientes títulos judiciales:

- Título No. 460010001616208 (antes 460010001574645) por valor de \$903.600.00 pesos.
- Título No. 460010001784355 (antes 460010001502342) por valor de \$10.237.740.00 pesos.

En razón a lo anterior, encuentra necesario el Despacho REQUERIR a las partes a efectos de que alleguen liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del CGP con miras a determinar si con los valores existentes a órdenes del proceso, es posible acceder a la terminación por pago deprecada por la apoderada judicial de COLPENSIONES.

De igual forma, se ordena que por secretaría, se proceda a asociar los títulos antes descritos en favor de la aquí demandante TEODORA ARENALES MENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 27.783.905.

Por último, respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente en la remisión de la respuesta solicitada por la por el Banco de Bogotá, la misma será tramitada una vez se resuelva respecto de

Exp. 2016-320-02  
Proceso Ejecutivo

la liquidación del crédito y la correspondiente solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**JOSÉ FABIO NAZAR MENESES**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.033** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 marzo de 2024**

**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Secretario